



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Exp. 22605/2012  
Córdoba, 11 SEP 2012

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Daniel F. GUSTAON, Presidente de la "Fundación para el Desarrollo de la Programación en Ácidos Nucleicos – FUDEPAN", en la que solicita la se suscriba un Convenio Específico entre la mencionada Fundación y esta Casa de Altos Estudios, en el marco de la Beca de Innovación Tecnológica Scioproductiva obtenida por la alumna Cecilia Inés Cammisa;

**CONSIDERANDO:**

- Que, lo actuado se ajusta a las Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 18/08;
- Que, se han incorporado a estos obrados: Informe de factibilidad, análisis de pertinencia, análisis de personal, análisis económico financiero e informe de infraestructura, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 18/08;
- Que, a fojas 17 se encuentra el Informe Jurídico, en el que se especifica que lo actuado se ajusta a las disposiciones y previsiones de la Ord. HCS 18/08;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el "Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas y la Fundación para el Desarrollo de la Programación en Ácidos Nucleicos – FUDEPAN, obrante a fojas 4 a 7 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Protocolizar y comunicar.



Prof. Méd. ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:  
RP.mmc.

**3008**



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA INVESTIGACION "ANÁLISIS DE  
DISTANCIAS GENÉTICAS A LA RESISTENCIA EN PACIENTES HIV-1 PARA  
LA OPTIMIZACIÓN DE TERAPIAS ASISTIDAS POR COMPUTADOR"**

En Córdoba, a los veinticuatro días del mes de Abril del año 2012, entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Médicas, representado en este acto por el Prof. Dr. Gustavo Irico, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, con domicilio legal en calle Haya de la Torre

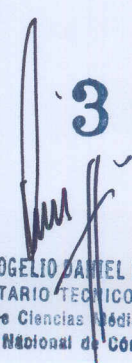
S/N, Piso 2º, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en adelante la "FACULTAD", por una parte, y la Fundación Para el Desarrollo de la Programación en Ácidos Nucleicos (FUDEPAN) con personería jurídica N° 253 "A" / 06, representada en este acto por el

Presidente, Daniel Fernando Gutson, con domicilio legal en calle Av. Duarte Quirós 1752, Piso 7º Of. A de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "FUDEPAN", por la otra, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Investigación Conjunta:

Se suscribe el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Propender a la formación académica de calidad de profesionales de FUDEPAN a través de la FACULTAD.-----
- b) Apoyar la investigación referente a terapias antirretrovirales para VIH abocadas a una optimización de los tratamientos.-----
- c) Avalar la investigación en distancias genéticas del VIH con el objetivo de obtener modelos de comportamiento genético frente a la presión selectiva de antirretrovirales y en ausencia de la misma.-----
- d) Generar recursos altamente capacitados para su posterior inserción en los efectores propios o prestadores de la FACULTAD.-----

3008  
  
Prof. Méd. ROGELIO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

**SEGUNDA:** Sobre la publicación de los resultados

- a) Cada parte podrá publicar los resultados obtenidos sólo mediando el consentimiento de la otra parte.
- b) El orden jerárquico de autoría se acordará en cada caso, teniendo como prioridad a aquellos autores cuya producción haya sido superior en volumen e investigación respecto de los demás participantes. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia al presente ACUERDO.

**TERCERA:** Sobre la utilización de los resultados

- a) Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto conjunto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito certificado dirigido al responsable.

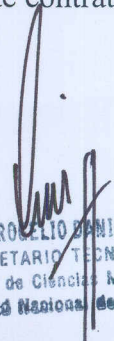
**CUARTA. DEBER DE INFORMACIÓN.**

Las partes se informarán mutuamente de los resultados de los trabajos que se van realizando, pudiendo en cualquier momento recíprocamente solicitar dicha información. Igualmente, al final del proceso de investigación deberá presentar un informe final firmado por ambas partes con los resultados de la misma.

**QUINTA. RESULTADOS.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este contrato, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

**SEXTA. DERECHOS SOBRE PATENTES.**

  
Prof. Méd. ROBERTO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3008



En la medida en que los resultados de la investigación sea patentables, la FACULTAD tendrá preferencia para depositar las correspondientes patentes, apareciendo como inventores aquellos investigadores del organismo de investigación que hayan participado en las investigaciones.

En caso de que la FACULTAD no esté interesada por algunos resultados patentables originados en el proyecto, deberá, en los seis meses siguientes a la obtención de los mismos, comunicarlo al organismo de investigación correspondiente, el cual decidirá si protege y hace explotar dichos resultados.

**SÉPTIMA. DURACIÓN.**

La duración prevista para el desarrollo del proyecto será de 12 meses, contado a partir de la fecha de firma del presente, pudiendo ésta prorrogarse de mutuo acuerdo si las investigaciones y desarrollos no hubiesen producido todavía el fruto esperado y, en función de las disponibilidades presupuestarias de las entidades convocantes, del informe positivo conjunto.

**OCTAVA. CARGAS FISCALES.**

Todas las cargas fiscales que puedan recaer sobre la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación serán a cuenta de ambos contratantes por partes iguales.

**NOVENA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**

La investigación objeto del presente acuerdo podrá interrumpirse por mutuo acuerdo entre las partes bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente acuerdo por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un

solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

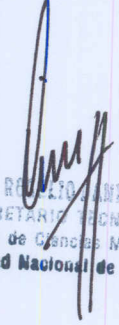
Prof. Méd. ROBERTO DANIEL PIZZI  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3008



POR LA FACULTAD

POR LA FUNDACIÓN

  
Prof. MSc. ROBERTO DANIEL PIRZI  
SECRETARÍA TÉCNICA  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3008